



## BANDO

Del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mijas

Queridos vecinos,

De todos es conocido como han afectado a nuestro termino municipal la gran cantidad de incendios que en los últimos años se han producido. A la vista de la normativa legal aplicable, Decreto 371/2010, 14 de septiembre, Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía que modifica el Decreto 247/2001 de 13 de noviembre, que la desarrolla y en virtud de las competencias de las que este Alcalde dispone, se ha considerado de gran interés establecer con claridad los diferentes supuestos en los que los vecinos de Mijas puedan encontrarse en lo relativo a las denominadas "*Quemas de podas o rastrojos.*"

En primer lugar, significar que en la normativa se definen diferentes épocas:

**De peligro Bajo del 1 de enero al 30 de abril y del 1 de noviembre al 31 de diciembre; Peligro Medio del 1 de mayo al 31 de mayo y del 16 de octubre al 31 de octubre; y Peligro Alto del 1 de junio al 15 de octubre.**

En segundo lugar, indicar que en Mijas por su ubicación, sus características de masa forestal, su localización geográfica y la experiencia en el alto número de incendios está considerada en situación de Peligro Alto durante todo el año.

Se diferencian tres Zonas:

**A.- Terrenos forestales.-** Tierra en la que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral herbáceo, sean espontáneamente o por plantación, siempre que no sean características de cultivo agrícola u objeto del mismo.

**B.- Influencia Forestal.-** Franja de 400 metros que circunda los terrenos forestales.

En esta, las quemas están prohibidas de mayo a octubre (ambos inclusive) y previa autorización de la Junta de Andalucía se autorizarán para los meses que van desde noviembre a abril.

**C.- No Influencia Forestal.-** Franja de terreno situada a más de 400 metros de los terrenos forestales.

Cada una de ellas requiere un tratamiento selectivo que a continuación se expone.

Desde el 1 de mayo al 15 de octubre, el uso del fuego para la quema de rastrojos, pastos, residuos, carboneo o para cualquier otra actividad agraria deberá comunicarse con carácter previo a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente.

Obtenida dicha autorización, deberá ser comunicada, con al menos 24 horas de antelación, al servicio de Extinción de Incendios (Bomberos) de Mijas.

En la comunicación que se realizará con un mínimo de diez días de antelación, deberá significarse el término municipal, la situación de la finca, la extinción de la quema, la cantidad de residuos, el día y la hora previstos, los datos del titular de la finca, el responsable de la operación de quema y la declaración expresa de cumplimiento de las normas previstas en el art. 17 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

El interesado comunicará a todos los propietarios colindantes la realización de la quema con 48 horas de antelación de la misma.

La Delegación Provincial, mediante resolución motivada, podrá prohibir la realización de la quema.

La acreditación documental de las comunicaciones a la administración y propietarios colindantes será exhibida a requerimiento de los agentes de la autoridad o funcionarios que se personen en el acto de la quema.

Del 16 de octubre al 30 de abril, el uso del fuego para la quema de rastrojos, pastos, residuos, carboneo o para cualquier otra actividad agraria deberá comunicarse con carácter previo a los Bomberos de Mijas.

En la comunicación, que se realizará con diez días de antelación mínima, deberá incluirse los mismos datos referidos para las quemas en época de Peligro Medio y Alto.

Solo se autorizará los viernes, sábados, domingos y festivos desde la salida del sol, debiendo de finalizar antes de las 18:horas.

Son exigibles las mismas medidas de seguridad contempladas para quemas en Época de Peligro Medio y Alto.

Considerando que las atribuciones de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, posibilita a las Entidades Locales intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos, **se hace saber** que se ha dado orden al Servicio de Extinción de Incendios de Mijas así como a la Policía Local para que se proceda a la vigilancia y seguimiento de lo dispuesto en el presente Bando de Alcaldía.